



Ayuntamiento de Collado Mediano

BASES ESPECIFICAS DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS, SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COLLADO MEDIANO

PRIMERA. Normas Generales

1.1.- Es objeto de las presentes bases la creación en régimen laboral temporal de una bolsa específica de MONITORES DEPORTIVOS (contemplando individualmente cada modalidad deportiva), SOCORRISTAS y TAQUILLEROS PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COLLADO MEDIANO, mediante CONCURSO, a los efectos de cubrir las necesidades que vayan surgiendo en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Collado Mediano.

1.2.-Al presente CONCURSO le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

1.3.- La presente convocatoria se regirá por las bases generales de creación de bolsas de empleo publicadas en el BOCM nº 61 fecha 13 de marzo de 2017 y por el acuerdo de pleno de 19 de enero de 2017 por el que se aprobaba el Reglamento Regulador de la Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Se constituirá la Bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y sólo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2.011, de 20 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato aplicable será el contrato por obra o servicio determinado regulada en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. en los supuestos en los que la contratación se realice para cubrir bajas laborales por incapacidad temporal, en cuyo caso será de aplicación el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, regulado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la incorporación del trabajador sustituido.

Las condiciones retributivas serán las establecidas en el Convenio Colectivo del





Ayuntamiento de Collado Mediano

personal Laboral del Ayuntamiento de Collado Mediano.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, con horarios adaptados a las necesidades del servicio de Deportes. Se podrá exigir la realización de horas complementarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos que son también los de la base segunda de las bases generales¹:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del ²Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o

¹ Ver artículo 56 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

² De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.





Ayuntamiento de Collado Mediano

equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

f) Contar con el Certificado Negativo del Registro Censal de Delincuentes sexuales.

REQUISITOS ESPECÍFICOS MONITORES DEPORTIVOS

PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DE FUTBOL, FÚTBOL SALA, BALONCESTO Y ATLETISMO

Para poder tomar parte en estos procesos selectivos, optando individualmente a cada modalidad deportiva, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, tal y como se establece en la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Deportivo Superior de la modalidad deportiva a la que opte.
- Técnico Deportivo de la modalidad deportiva a la que opte.
- Supuestos de Habilitación a los que se hace referencia en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid (pendientes de desarrollo reglamentario de la Ley)

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Funciones de instrucción e iniciación deportiva de la modalidad a la que se opta.

PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DE VOLEIBOL, GIMNASIA RÍTMICA, KÁRATE, TENIS Y NATACIÓN

Para poder tomar parte en estos procesos selectivos, optando individualmente a cada modalidad deportiva, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, tal y como se establece en la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Titulaciones recogidas en la Disposición Adicional Segunda “Títulos homologados y equivalentes”, con la debida certificación expedida por la Federación u Organismo correspondiente.





Ayuntamiento de Collado Mediano

- Certificados de profesionalidad de la familia de Actividades físicas y deportivas, según lo establecido en el RD 34/2008 de 18 enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo previsto en el anexo de la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre, y que estén relacionados con las plazas ofertadas.
- Supuestos de Habilitación a los que se hace referencia en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid (pendientes de desarrollo reglamentario de la Ley)

PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO BÁSICO (SALA MUSCULACIÓN) Y /MONITOR/A DEPORTIVO/A DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO BÁSICO (ACTIVIDADES FITNESS)

Para poder tomar parte en estos procesos selectivos, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, tal y como se establece en la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya.
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Certificados de profesionalidad de la familia de Actividades físicas y deportivas, según lo establecido en el RD 34/2008 de 18 enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo previsto en el anexo de la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre, y que estén relacionados con las plazas ofertadas.
- Supuestos de habilitación a los que hace referencia en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid (pendientes de desarrollo reglamentario de la Ley)

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Elaboración y ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico en grupo.
- Vigilancia y orientación básica para la utilización elemental del equipamiento y maquinaria deportiva para la realización segura y adecuada en la ejecución de actividades de acondicionamiento físico básico.
- Asignación elemental y básica de rutinas grupales generales de ejercicios estandarizados y prediseñados previamente para la población en general en actividades de acondicionamiento físico básico.

MONITOR/A DEPORTIVO/A POLIVALENTE EN CAMPUS MULTIDEPORTE

Para poder tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, tal y como se establece en la Ley 6/2016 de 24





Ayuntamiento de Collado Mediano

de Noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del deporte o Grado correspondiente.
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Supuestos de Habilitación a los que se hace referencia en la Disposición transitoria 1 de la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid (pendientes de desarrollo reglamentario de la Ley)

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Funciones de instrucción e iniciación deportiva de la modalidad a la que se opta.

REQUISITOS ESPECÍFICOS SOCORRISTAS

Para poder tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán acreditar:

- La Titulación de Socorrista acuático o Técnico especialista en Salvamento acuático; este título deberá estar reciclado y apto para el desempeño de sus funciones, y acreditarlo documentalente.
- Estar inscritos en el Registro de Profesionales dedicados al Socorrismo Acuático (Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Comunidad de Madrid), actualizado a la fecha de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de finalización de la prestación de servicios durante la temporada estival.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Los Socorristas deberán desempeñar funciones referidas a Salvamento y Primeros auxilios, así como Funciones de prevención y vigilancia de posibles accidentes acuáticos, controlar y atender a todos los usuarios de la piscina que requieran sus servicios, teniendo conocimiento y haciendo respetar las exigencias marcadas para el buen funcionamiento de la piscina.

Supervisados por la persona que coordine las tareas de mantenimiento de las instalaciones acuáticas, se realizarán pequeñas tareas como mediciones de cloro, ajustes de los dosificadores y la limpieza del fondo de la piscina de chapoteo.

Ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas sean precisas para la buena marcha de la Piscina municipal, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del Personal Técnico de las instalaciones deportivas.

El horario de trabajo se distribuirá de Lunes a Domingo, en función de las necesidades del servicio, en turnos rotativos de mañana o tarde.

REQUISITOS ESPECÍFICOS TAQUILLEROS-LIMPIADORES

Para poder tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de capacidad:





Ayuntamiento de Collado Mediano

- Tener cumplidos dieciséis años de edad en el momento en que finalice el periodo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) Graduado Escolar o equivalente.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Las funciones a desempeñar por los taquilleros-limpiadores serán las siguientes:

- Control de las entradas y salidas del recinto, haciendo cumplir las normas que se establezcan para el acceso a la instalación.
- Cobro de las entradas y abonos en la taquilla; comprobación de la "condición de abonados" en los listados facilitados a tal efecto. Control diario de la recaudación con el personal del Polideportivo Municipal designado para esta función.
- Atención del ropero, custodiando la ropa y enseres personales de los bañistas, organizándolo en perchas numeradas.
- Tareas de limpieza y aseo de los vestuarios, baños, botiquín, y zonas de recepción, así como mantenimiento de la zona verde de la piscina (recogida de papeleras)

La jornada de trabajo se desarrollará de Lunes a Domingos, con los días de descanso establecidos legalmente, en turnos rotativos de mañana y tarde.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso a la bolsa de empleo temporal, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Collado Mediano y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en la sede electrónica www.aytocolladomediano.es o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio que contenga el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal: www.aytocolladomediano.es

La instancia, según el modelo establecido (Anexo I), deberá ir acompañada por:

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Documento de Autobaremación (Anexo II)
- Para las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del Organismo Público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto al que opte, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del





Ayuntamiento de Collado Mediano

documento o de la información original.

Lo aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en la bolsa. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

Para los demás aspectos se regulará por las bases generales de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Collado Mediano.

SEXTA. Tribunal de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección se determinará en la misma resolución en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal de Selección estará constituido por:

- *Presidente*. Un funcionario o personal laboral fijo.
- *Secretario*. Un funcionario o personal laboral fijo.
- *3 Vocales*. Funcionarios o personal laboral fijo.

Y sus correspondientes suplentes.

Se podrán nombrar asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria para prestar la colaboración técnica que se le requiera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Los Miembros del Tribunal tendrán la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.





Ayuntamiento de Collado Mediano

SEPTIMA. Proceso de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso público de méritos, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección:

MÉRITOS

APARTADO I.- Experiencia profesional (Máximo de 10 puntos):

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes documentos acreditativos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por Organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá quedar acreditado de forma indubitada el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración del contrato, tipo de jornada y funciones. Deberá adjuntar junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la TGSS, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

1.1.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría y desempeñando las mismas funciones del puesto a ocupar en cualquier Administración Local, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral en la misma categoría y desempeñando las mismas funciones del puesto a ocupar en el resto de Administraciones, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

1.3.- Por haber trabajado en el sector privado en la misma categoría y desempeñando las mismas funciones del puesto a ocupar en el sector privado, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- La experiencia en Centros Deportivos municipales gestionados por empresas privadas/clubes, se valorará como experiencia en el sector privado.
- A efectos aclaratorios, en casos de contrataciones genéricas como “Monitor Deportivo”, serán admitidos los justificantes con certificado del Secretario del Ayuntamiento o el director del centro, de los servicios prestados en Centros Deportivos Públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, pero siempre se deberá indicar la modalidad deportiva y dedicación laboral de las especialidades deportivas.

APARTADO II.- Formación Académica (Máximo de 7 puntos):





Ayuntamiento de Collado Mediano

El Tribunal de selección valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados, conforme al siguiente baremo:

PUESTO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente Grado o la sustituya. (3 puntos)
- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente (2 puntos)
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (2 puntos).
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (2 puntos).
- Título de Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o Nivel III o Entrenador Nacional (2 puntos por modalidad)
- Título de Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente, o Niveles II o Entrenador de Club (1 punto por modalidad)
- Título de Monitor Deportivo de la modalidad correspondiente (Niveles I/Monitor de Club) (0,5 puntos por modalidad)

No se valorará en ningún caso, la titulación que de acceso a la plaza a la que se opta, si concurre más de una vía de acceso. En ese caso, se accederá con la Titulación mínima exigible (Base tercera), dejando el resto de titulaciones para ser valoradas en el baremo de Méritos.

No se tendrán en consideración aquellas titulaciones/estudios que sean necesarios para la obtención de una titulación superior.

PUESTO DE SOCORRISTA

Se valorará:

- Estar en posesión del Título de Monitor de Natación expedido por la Federación Española o autonómica de Natación (1 punto).

PUESTO DE TAQUILLERO/A

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria:

- Bachiller, FPII o equivalente: (1,00 punto por título).
- Título de Grado, Diplomatura o equivalente: (2,00 puntos por título)

APARTADO III.- Otros Méritos (Máximo de 8 puntos):

Formación complementaria relacionados con la actividad Físico-deportiva

Deberá presentarse copia del Certificado/Título/Diploma en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. De no figurar de forma expresa en los títulos presentados el número de horas y aparecer el número de créditos: si no se especifica que sean ECTS todos los créditos se convertirán a horas (1 crédito = 10 horas) En el Caso de créditos ECTS se tendrá en cuenta que un Curso valorado en créditos ECTS





Ayuntamiento de Collado Mediano

con una duración de 110 horas equivale a 4 créditos ECTS.

3.1.- Por Cursos de formación, Congresos, Seminarios, Jornadas Técnicas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, relacionados con la Plaza a la que se opta. Se puntuará:

- Por cada crédito de 10 horas: 0,50 puntos

3.2.- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior directamente convocadas y realizadas por Entidades públicas, relacionados con la especialidad de la plaza a la que opta:

- De 1 a 7 horas: 0'20 puntos
- De 8 a 10 horas: 0'40 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,60 puntos
- De 21 a 60 horas: 0'80 puntos
- De 61 a 99 horas: 1,20 puntos
- De 100 a 299 horas:1,60 puntos
- De 300 o más horas:2,40 puntos

3.3.- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior directamente convocadas y realizadas por Entidades privadas, relacionados con la especialidad de la plaza a la que opta:

- De 1 a 7 horas: 0'15 puntos
- De 8 a 10 horas: 0'30 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,45 puntos
- De 21 a 60 horas: 0'60 puntos
- De 61 a 99 horas: 0,90 puntos
- De 100 a 299 horas:1,30 puntos
- De 300 o más horas:1,90 puntos

3.4.- Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización como calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos etc.

- De 0 a 7 horas: 0'10 puntos
- De 8 a 10 horas: 0,15 puntos
- De 11 a 20 horas: 0'20 puntos
- De 21 a 60 horas: 0,25 puntos
- De 61 o más horas:0,30 puntos





Ayuntamiento de Collado Mediano

3.5.- Otros méritos alegados por los aspirantes y que sean considerados de interés, a juicio del Tribunal, podrán ser valorados hasta un máximo de 1,5 puntos.

OCTAVA. Calificación

La Calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se aplicará como primer criterio para desempatar la puntuación obtenida en el apartado de valoración de méritos de experiencia laboral. El segundo criterio de desempate será la puntuación obtenida en la valoración de méritos de formación académica. Si persistiera el empate, se realizará un sorteo entre los/las aspirantes en situación de empate.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la puntuación total del proceso selectivo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

La constitución de la Bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base Tercera que rige la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado, procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de empleo, dejando constancia en el expediente.

NOVENA. La Contratación

La Resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

DÉCIMOPRIMERA. Funcionamiento específico de esta Bolsa.

Dado que se trata de una bolsa para diferentes categorías y plazas, siempre que se cuente con la titulación mínima exigida, en caso de agotarse los aspirantes en una categoría, podrá llamarse a los de otra, siempre y cuando cuenten con los requisitos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo solicitado.

DÉCILOSEGUNDA. Recursos

Las presentes bases, convocatoria y demás actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento de Collado Mediano

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Ayuntamiento de Collado Mediano

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud de participación en la Bolsa de Empleo temporal de Monitores Deportivos, Socorristas y Taquilleros para el Polideportivo Municipal de Collado Mediano.

PLAZA/PUESTO QUE SE SOLICITA:
Sistema de acceso: Concurso de Valoración de Méritos

1.-DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE

DNI,NIF _____ Nombre _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Fecha de nacimiento __/__/____ Tipo de vía: _____
Domicilio: _____
Número: _____ Portal: _____ Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Correo electrónico: _____ Teléfono: _____

EXPONE:

Que habiendo sido convocado el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo temporal de Monitores Deportivos, Socorristas y Taquilleros para el Polideportivo Municipal de Collado Mediano,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en el proceso selectivo.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de Cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.





Ayuntamiento de Collado Mediano

SOLICITA:

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y solicita formar parte de la bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la categoría mencionada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Firma

2.-TITULACIÓN QUE PRESENTA DE LAS EXIGIDAS EN LAS BASES DEL PUESTO AL QUE OPTA

3.- EXPERIENCIA EN EL PUESTO AL QUE SE OPTA:

(La experiencia en la categoría profesional a la que se opte deberá ser alegada por los interesados con indicación de períodos y Centros, Entidades Públicas o Empresas en los que se ha prestado servicios para su posterior comprobación y valoración por los miembros del Tribunal).

4.-DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA:

SRA. ALCALDESA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO





Ayuntamiento de Collado Mediano

ANEXO II MODELO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS, SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COLLADO MEDIANO.

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI/PASAPORTE

PLAZA/PUESTO AL QUE OPTA:

2.- MÉRITOS A VALORAR

2.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos).

Servicios prestados en la misma categoría profesional y desempeñando las mismas funciones del puesto a ocupar en cualquier Administración Local (0,15 puntos por mes trabajado, máximo 4 puntos)

ADMINISTRACION/ORGANISMO	PERIODO	MESES	TOTAL PUNTOS

Servicios prestados en la misma categoría profesional y desempeñando las mismas funciones del puesto a ocupar en el resto de Administraciones (0,10 puntos por mes trabajado, máximo 3 puntos)

ADMINISTRACION/ORGANISMO	PERIODO	MESES	TOTAL PUNTOS

Servicios prestados en la misma categoría profesional y desempeñando las mismas funciones del puesto a ocupar en el Sector Privado (0,10 puntos por mes trabajado, máximo 3 puntos)

SECTOR PRIVADO	PERIODO	MESES	TOTAL PUNTOS

PUNTUACIÓN APARTADO 2.1



Ayuntamiento de Collado Mediano

2.2- FORMACIÓN ACADÉMICA (max. 7 puntos)

TÍTULO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	PUNTOS
PUNTUACION APARTADO 2.2		

2.3- OTROS MÉRITOS (max. 8 puntos)

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	Puntos por curso

PUNTUACIÓN APARTADO 2.3

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.

En _____ a _____ de _____
EL / LA SOLICITANTE

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO

